



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel Fax.: 0280 5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

17 DIC 2025

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 15 de Diciembre del 2025, según Acta N° 1049/2025.

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° 30 /2025.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



Luka E. Jones
Intendente
Municipio 28 De Julio

Honorble Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

VISTO:

La Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098) de Corporaciones Municipales, Ordenanza N° 02/2009; Código Fiscal, Ordenanza N° 6/2005: Responsabilidad Fiscal; Y

CONSIDERANDO:

Que, La Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098) y sus modificatorias establecen como potestad de los Municipios imponer tributos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, corresponde definir los conceptos básicos del tributo y tasas que es competencia de esta Comisión de Fomento;

Que, corresponde determinar el cobro para el período 2026 los derechos a Cobrar por trámites administrativos, servicios, tasas e impuestos;

Que, es intención de las autoridades comunales estimular el pago de tasas e impuestos;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO
sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

CAPITULO I:

**DERECHOS A COBRAR POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y
SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO**

Artículo 1º: FÍJESE como Derechos de Oficina los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	IMPORTE EN \$
1.-Solicitud de certificados.	14500,00
2.-Solicitud de transferencia e inscripción de automotores, Libre deuda y Baja.	14061,00
3.-Solicitud de duplicado de recibos.	14500,00
4.-Solicitud de Tarjeta sanitaria.	14061,00
5.-Solicitud de renovación de Tarjeta Sanitaria.	14500,00
6.-Visado de planos.	23500,00
7.-Otras solicitudes no especificadas precedentemente. Duplicado de Carnet.	14061,00
8.-Intervención de la vía pública.	14500,00

MARKIEVICH CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ROBERTS MARCELO
Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal



Honorble Concejo Deliberante
Comisión de Fomento de 28 DE JULIO
PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

	MARKIEVICHÉ CARLOS Concejal
	ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
	JENKINS PABLO OMAR Concejal
	SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
	ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
	ROBERTS MARCELO Concejal
	PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

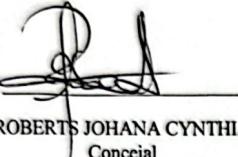
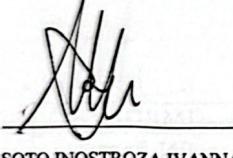
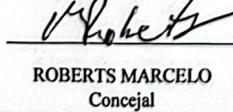
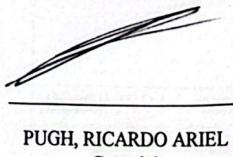
Solicitud de Licencia de Conducir:

CLASES	SUBCLASES	EDAD	VIGENCIA MAXIMA	IMPORTE EN \$
A	A.1: ciclomotores hasta 50 cc.	16 A 17	1 AÑO	15800,00
		18 A 20	3 AÑOS	20500,00
		21 A 65	5 AÑOS	32000,00
		66 A 70	3 AÑOS	27500,00
		71 EN ADELANTE	1 AÑO	15800,00
	A.2.1: motocicletas (incluido ciclomotores y triciclos) de hasta 150 cc de cilindrada.	18 A 20	3 AÑOS	23000,00
		21 A 65	5 AÑOS	32000,00
		66 A 70	3 AÑOS	27500,00
		71 EN ADELANTE	1 AÑO	15800,00
	A.2.2: motocicletas (incluido ciclomotores y triciclos) de más de 150 cc y hasta 300 cc de cilindradas.	20	3 AÑOS	23000,00
		21 A 65	5 AÑOS	32000,00
		66 A 70	3 AÑOS	27500,00
		71 EN ADELANTE	1 AÑO	32000,00
	A.3: motocicleta (incluidos ciclomotores y triciclos) de más de 300 cc de cilindradas.	21 A 65	5 AÑOS	32000,00
		66 A 70	3 AÑOS	27500,00
		71 EN ADELANTE	1 AÑO	15800,00
	A.4: motocicleta (incluidos ciclomotores y triciclos) de cualquier cilindrada utilizados para el transporte	18 A 65	2 AÑOS	20200,00

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

 MARKIEVICH CARLOS Concejal	
 ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal	
 JENKINS PABLO OMAR Concejal	
 SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal	
 ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal	
 ROBERTS MARCELO Concejal	
 PUGH, RICARDO ARIEL Concejal	

	comercial e industrial.			
B	B.1:automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3500 kg total – B.2: automóviles y camionetas hasta 3500 kg de peso con un acoplado de hasta 750 kg o casa rodante no motorizada	17	1 AÑO	20200,00
		17	1 AÑO	23000,00
		18 A 20	3 AÑOS	32000,00
		21 A 65	5 AÑOS	39200,00
		66 A 70	3 AÑOS	32000,00
		71 EN ADELANTE	1 AÑO	20200,00
C.D.E	C: camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 3500 kg. De peso y automotores comprendidos en la clase B1. – D.1: automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta 8 plaza y los comprendidos en la clase B.1. D.2: vehículos del servicio de transporte de más de 8 pasajeros y los de las clases B, C y D.1. D.3: servicios de urgencias, emergencia y similares – E.1:camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en las clases B y C.	21 A 45	2 AÑOS	39200,00



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

	MARKIEVICHE CARLOS Concejal
	ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
	JENKINS PABLO OMAR Concejal
	SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
	ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
	ROBERTS MARCELO Concejal
	PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

E.2: maquinarias especial no agrícola	46 EN ADELANTE	1 AÑO	18000,00
F: automotores con la descripción de adaptación que corresponda a la discapacidad del titular. G	G.1: tractor agrícola G.2: maquinaria especial agrícola.	17	1 AÑO
		18 A 20	3 AÑOS
		21 A 65	5 AÑOS
		66 A 70	3 AÑOS
		71 EN ADELANTE	1 AÑO
			32000,00
			39200,00
			32000,00
			20200,00

Artículo 2º: FIJESÉ los siguientes valores por venta, servicios y trabajos con maquinarias:

1) Servicios:

CONCEPTO	IMPORTE EN \$
a) Servicio de tanque atmosférico.	38950,00
b) Servicio de desmalezadora por hora.	33280,00
c) Servicio de retroexcavadora por hora.	116800,00
d) Servicio de cargadora por hora.	116800,00
e) Servicio de moto niveladora por hora.	145000,00
f) Servicio de camión volcador por hora.	49900,00
g) Servicio de Báscula Pública Municipal: Horario de atención de: Lunes a Viernes de 7:00 a 15:00 El valor por cada ticket será:	9500,00
h) Servicio de conexión de agua, directa.	190000,00

Honorble Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"



MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

Robert
ROBERTS MARCELO
Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

i) Servicio de conexión de agua, con cruce de calle	320800,00
j) Servicio de conexión de agua con extensión de red cada 100 mts.	802000,00

2) Venta.

a) venta de caños de cemento:

CONCEPTO	IMPORTE EN \$
De 30 cm.	43200,00
De 40cm.	51300,00
De 60cm.	64800,00
De 80 cm.	78300,00

b) venta de áridos:

CONCEPTO	IMPORTE EN \$
Viaje de ripio de relleno.	52300,00
Viaje de arena de cantera.	215490,00
Medio viaje de arena de cantera.	110830,00
Viaje de ripio mixto/construcción.	191530,00
Medio viaje de ripio mixto/construcción.	95850,00
Viaje de ripio zarandeado.	215490,00
Medio viaje de ripio zarandeado.	122805,00

Todo contribuyente que abone sus tributos en la totalidad anual, dispondrá de un descuento del 5% sobre el valor de: Viaje de ripio de relleno.

Artículo 3º: ESTABLEZCANSE los siguientes derechos a abonar en Cementerio Municipal:

CONCEPTO	IMPORTE EN \$
a) Por construcción fosa c/Losetas.	95850,00
b) Por cinco (5) años.	67400,00
c) Por diez (10) años.	130350,00
d) Traslación y reducción de restos:	
-Dentro del cementerio, con cadáver en ataúd, resto de urnas, permisos:	



Honorble Congreso Deliberante
Comisión de Fomento de 28 DE JULIO
PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

	MARKIEVICH CARLOS Concejal
	ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
	JENKINS PABLO OMAR Concejal
	SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
	ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
	ROBERTS MARCELO Concejal
	PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

-Para trasladar los restos que salgan del Municipio.	67400,00
-Por cada exhumación siempre y cuando no medie orden judicial.	67400,00
-Por cada reducción de restos en tierra.	67400,00
-Por reserva anual de espacio p/sepultura en tierra.	39200,00
e) Por exhumación:	67400,00
-Exhumación de sepultura común.	
f) Permanencia de cadáveres en depósito:	202200,00
-La admisión de cadáveres en depósito de cementerio, solo será por el término de quince (15) días como máximo-	
g) Derecho a reserva para sepulturas por 5 años.	197700,00

Artículo 4º: FÍJESE para el cobro en concepto de multas:

1.- por animales sueltos en la vía pública, el siguiente importe por día:

CONCPETO	IMPORTE EN \$
a) Bovinos y equinos.	58425,00
b) Ovinos y porcinos.	58425,00

2.-Toda persona que arrojase en la vía pública y/o espacios públicos escombros u otros objetos que produzcan contaminación al medio ambiente deberán abonar en concepto de:

CONCEPTO	IMPORTE EN \$
Multa	116820,00

3.-Todo propietario de un local comercial, deberá cumplir con el horario de cierre; encuadrándose dentro del mismo los bares, debiendo cerrar en este caso a las 00.00 horas. El no cumplimiento se sancionará con las siguientes multas:

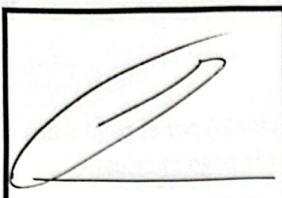
CONCEPTO	IMPORTE EN \$
1º vez.	35200,00
2º vez.	58425,00
3º vez.	85365,00
4º vez clausura del local por tres días.	94500,00



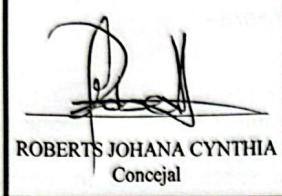
COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

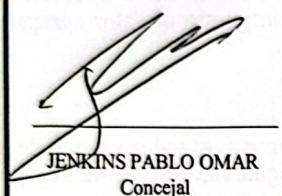
"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"



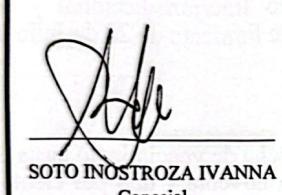
MARKIEVICHE CARLOS
Concejal



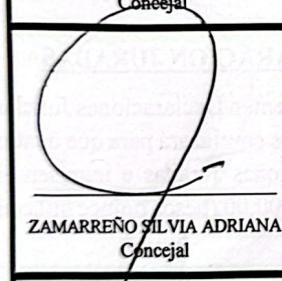
ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal



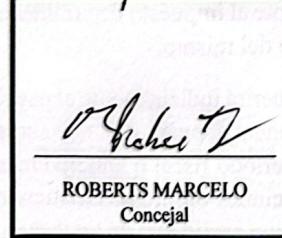
JENKINS PABLO OMAR
Concejal



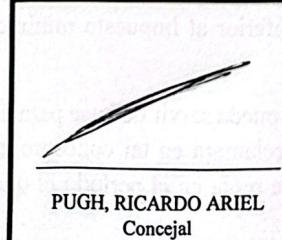
SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal



ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal



ROBERTS MARCELO
Concejal



PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

5º vez clausura del local por seis días.	107835,00
6º vez clausura definitiva.	107835,00

4. -Todo propietario y/o arrendatario de un inmueble en el ejido Municipal de la Localidad de 28 de Julio, que hubiera producido un desborde de agua en la vía pública, se le aplicará la siguiente multa:

En primer lugar, será notificado de la situación y ante la continuidad de la infracción deberá abonar:

CONCEPTO	IMPORTE EN \$
a)2º vez, multa de por día	58425,00
b)3º vez, multa de por día	116820,00

Las multas que no sean abonadas dentro del plazo de 10 días de notificada su liquidación serán exigidas conjuntamente con el impuesto inmobiliario, devengándose un interés del 5.91% (cinco coma noventa y uno con 00/100) mensual por mora sobre la liquidación practicada y notificada.

Artículo 5º: FÍJESE como Actividades de diversión y espectáculos públicos a los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	IMPORT E EN \$
1. Permiso para efectuar todo tipo de diversiones y espectáculos públicos, que no tuvieran carácter permanente, por día:	58425,00
2. Parque de diversiones por día:	49920,00
3. Otras actividades públicas no especificadas precedentemente por día:	49920,00
4. Venta en la vía pública, por día:	35197,00

Artículo 6º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar actualización de los montos al 30 de junio de cada año, tomando como referencia la inflación acumulada a dicha fecha.

CAPITULO II:

CONTRIBUCIONES POR HABILITACION, INSCRIPCION E INSPECCION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SIMILARES.

PAGOS Y VENCIMIENTOS



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

Artículo 7º: El pago de la Habilitación Comercial será mensualmente, con vencimientos los días 21 de cada mes.-

DESCUENTOS

Artículo 8º: Se aplicara un descuento del 10 % (diez por ciento) por el pago antes del dia 21 de cada mes, fecha fijada para el vencimiento de cada pago mensual.-

COMPROBANTES DE PAGO

Articulo 9º: La Comisión de Fomento de 28 de Julio emitirá un recibo con el detalle de la obligación abonada, siendo el presente recibo constancia fiel del pago por parte del contribuyente del tributo regulado en la presente ordenanza.-

ALÍCUOTAS

ARTICULO 10º: Apruébese el ANEXO I de la presente Ordenanza, donde se establecen las actividades y alícuotas en el código que corresponda. En virtud de lo establecido precedentemente se aplicarán las alícuotas sobre la base imponible declarada en Ingresos Brutos la cual debe coincidir con las bases declaradas en ARCA. En caso de estar exentos en Ingresos brutos la base imponible de la habilitación comercial deberá ser la declarada en la liquidación del Impuesto al valor agregado según la declaración juradas presentada a ARCA.-

MINIMOS

ARTICULO 11º: Establézcanse como base imponible mínima, el valor vigente de la categoría A del Régimen Simplificado de Monotributo según valores informados por ARCA.-

ARTICULO 12º: Para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional y de Convenio Multilateral deberán abonar en esta Comisión de Fomento de 28 de Julio la parte que le corresponda por habilitación Comercial.-

INTERESES

ARTICULO 13º: el interés por mora calculado desde la fecha de vencimiento hasta el ingreso de la tasa, se establece en el 5,91% (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual.-

MULTAS. FALTA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADAS

Artículo N° 14: En los casos de contribuyentes que no presenten Declaraciones Juradas por uno o más períodos fiscales o anticipos, el Ejecutivo los emplazará para que dentro del término de quince (15) días presenten las Declaraciones Juradas e ingresen el impuesto correspondiente, aplicándose una multa de \$ 15000,00 (pesos quince mil con 00/100.-).

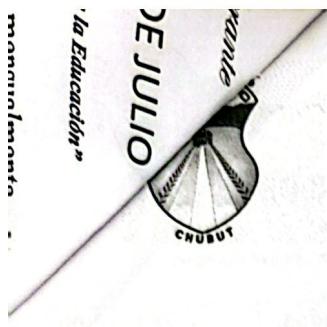
Asimismo le corresponderá abonar el capital correspondiente al impuesto determinado con más los intereses que correspondan a la fecha de pago del mismo.

Si dentro de dicho plazo no regularizan su situación se requerirá judicialmente el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponde abonar, de una suma equivalente al gravamen declarado o determinado en el período fiscal o anticipo más próximo, según corresponda, por cada una de las obligaciones omitidas. Existiendo dos períodos o anticipos equidistantes se ha de tomar el que arroje mayor gravamen. En ningún caso el importe así determinado puede ser inferior al impuesto mínimo fijado para la obligación omitida.

Cuando no existe gravamen declarado o determinado que pueda servir de base para el cálculo de la suma a requerir como pago a cuenta, se reclamara en tal concepto el impuesto mínimo, que para la actividad del contribuyente regía en el período al que corresponde la deuda.

Luego de iniciadas las acciones que correspondan la Municipalidad no está obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido sino, por

	MARKIEVICH CARLOS Concejal
	ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
	JENKINS PABLO OMAR Concejal
	SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
	ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
	ROBERTS MARCELO Concejal
	PUGH, RICARDO ARIEL Concejal



Honorble Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio, más los accesorios y/o multas que correspondan.-

BAJA

ARTICULO 15º: En los casos de solicitud de baja, se abonarán todas las cuotas, mínimos o tributo resultante por aplicación de alícuotas, hasta la fecha de la solicitud; teniendo en cuenta lo normado a continuación:

- Si esta se produjese antes del vencimiento de la tasa mensual operada durante el mes de la solicitud y el contribuyente demuestre fehacientemente no haber tenido actividad alguna, no abonará el mes de baja correspondiente a dicha fecha. Caso contrario deberá ingresar el monto según la Declaración Jurada correspondiente al mes de baja (período devengado hasta esa fecha).-

Artículo 16º: ESTABLEZCANSE los siguientes valores en conceptos de tasas:

a) Tasa de Habilitación Comercial por única vez. Importe en pesos de acuerdo a detalle:

1) ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

CONCEPTO	IMPORTE EN \$
a) Abastecedoras de carnes faenada.	674250,00
b) Almacenes y/o despensa	134850,00
c) Bares, confiterías, casas de té, etc.	210450,00
d) Ferreterías, venta de materiales y accesorios.	100000,00
e) Peluquerías y tareas accesorias.	100000,00
f) Tiendas de ropa y venta de accesorios para vestir.	134850,00
g) Venta de áridos.	490950,00
h) Forrajerías, Veterinarias y venta de alimentos para animales.	134850,00
i) Otros comercios NCP.	134850,00

2) ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

a) Aserraderos.	43200,00
b) Criaderos avícolas.	43200,00
c) Establecimientos fabriles hasta 5 empleados	283200,00
d) Establecimiento fabril hasta 20 empleados.	531300,00
CONCEPTO	IMPORTE EN \$

	MARKIEVICH CARLOS Concejal
	ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
	JENKINS PABLO OMAR Concejal
	SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
	ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
	ROBERTS MARCELO Concejal
	PUGH, RICARDO ARIEL Concejal



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

e) Establecimiento fabril más de 20 empleados.	768750,00
f) Panaderías y elaboraciones varias.	210450,00
g) Plantas procesadoras de minerales.	2100000,00

3) PRESTACIÓN DE SERVICIOS

a) Agencia de Turismo.	210450,00
b) Cámaras frigoríficas.	280500,00
c) Hotel y alojamientos NCP.	280500,00
d) lavado, engrase, gomería y reparaciones variadas.	113400,00
e) Taller de reparaciones de vehículos livianos y pesados.	134850,00
f) Transporte de carga en general o pasajeros de corta y larga distancia.	280500,00
g) Transporte escolar.	134850,00
h) Paradas de taxis o remises.	134850,00
i) Sala Velatoria.	134850,00

4) PROVEEDORES MAYORISTAS CON DEPÓSITO EN OTRA LOCALIDAD Y QUE OPERE EN EL EJIDO DE 28 DE JULIO:

CONCEPTO	IMPORTE EN \$
a) Distribuidor mayorista de productos lácteos, fiambres, frutas y verduras, bebidas, productos de panadería.	350700,00
b) Distribuidores de productos de granja	315600,00
c) Distribuidor mayorista de carne	350700,00

ROBERTS MARCELO
Concejal

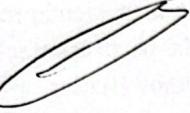
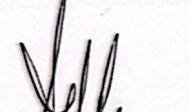
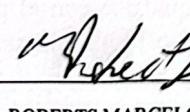
CONCEPTO	IMPORTE EN \$
Las actividades no previstas precedentemente tributarán un importe fijo anual al momento del otorgamiento de la Habilitación Comercial.	134850,00

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

	
MARKIEVICHE CARLOS Concejal	
	
ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal	
	
JENKINS PABLO OMAR Concejal	
	
SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal	
	
ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal	
	
ROBERTS MARCELO Concejal	
	
PUGH, RICARDO ARIEL Concejal	

Renovación de habilitación comercial.	43200,00
Valor anual.	
Tasa de desinfección de colectivos, remises, vehículos de alquiler.	43200,00
Habilitación de transporte de Alimentos	167250,00

CAPITULO III:

IMUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Artículo Nº 17.- En los casos de contribuyentes que no presenten Declaraciones Juradas por uno o más períodos fiscales o anticipos, el Ejecutivo los emplazará para que dentro del término de quince (15) días presenten las Declaraciones Juradas e ingresen el impuesto correspondiente, aplicándose una multa de \$ 15000 (pesos quince mil).

Asimismo le corresponderá abonar el capital correspondiente al impuesto determinado con más los intereses que correspondan a la fecha de pago del mismo.

Si dentro de dicho plazo no regularizan su situación se requerirá judicialmente el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponde abonar, de una suma equivalente al gravamen declarado o determinado en el período fiscal o anticipo más próximo, según corresponda, por cada una de las obligaciones omitidas. Existiendo dos períodos o anticipos equidistantes se ha de tomar el que arroje mayor gravamen. En ningún caso el importe así determinado puede ser inferior al impuesto mínimo fijado para la obligación omitida.

Cuando no existe gravamen declarado o determinado que pueda servir de base para el cálculo de la suma a requerir como pago a cuenta, se reclamará en tal concepto el impuesto mínimo, que para la actividad del contribuyente regía en el período al que corresponde la deuda.

Luego de iniciadas las acciones que correspondan la Municipalidad no está obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido sino, por vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio, más los accesorios y/o multas que correspondan.-

BASE IMPONIBLE MINIMA.

Artículo Nº 18.- Aplíquese como base imponible mínima el valor vigente de la categoría A según el Régimen Simplificado de Monotributo según tabla de ARCA.-

VENCIMIENTOS

Artículo Nº 19.- Establézcase como fecha de vencimiento de los anticipos mensuales el día 21 de cada mes y de la Declaración Jurada Anual el 29/03/2025.-



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

DESCUENTOS

Artículo N° 20.- Aplíquese un descuento del 10% al impuesto determinado mensual, para aquellos contribuyentes que abonen antes del 21 de cada mes, siendo requisito para acceder al descuento que el contribuyente **no adeude la presentación de ninguna Declaración Jurada sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, así como tampoco mantenga deuda por dicho impuesto, y no abone el concepto sobre el mínimo imponible.**-

INTERESES

ARTICULO 21º.- el interés por mora calculado desde la fecha de vencimiento hasta el ingreso de la tasa, se establece en el 5,91% (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual.-

Artículo N° 22.- Apruébese el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza, donde se establecen las alícuotas generales y especiales de cada una de las actividades en el código que corresponda.

CAPITULO IV:

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 23º: El impuesto establecido en la presente Ordenanza, deberá ser pagado en las condiciones y términos que el Departamento Ejecutivo establezca. Fíjese un monto mínimo para el pago del impuesto inmobiliario urbano, rural y subrural de pesos cien mil con 00/100.- (\$ 100000,00).

ALÍCUOTAS

Artículo 24º: Fíjese como alícuota del Impuesto Inmobiliario año 2026 para los inmuebles rurales el 20 o/oo (VEINTE POR MIL), inmuebles subrurales el 61.61 o/oo (SESENTA Y UNO CON SESENTA Y UNO POR MIL), urbanos el 34.89 o/oo (TREINTA Y CUATRO CON OCIENTA Y NUEVE POR MIL) de la Valuación Fiscal determinada en el año 2025 más mas tres veces ese valor fiscal, que se deberá abonar en 12 (DOCE) cuotas iguales. -

Para el cobro de impuesto adeudado se tomará como base imponible la valuación fiscal al comienzo del año adeudado.-

TASA VÍAL ZONA SUBRURAL

Artículo 25º: Fíjese como Tasa Vial para el año 2026 un valor anual determinado de \$204000,00 (pesos doscientos cuatro mil con 00/100) a liquidarse con el primer vencimiento o 12 cuotas de \$ 20000,00.- (pesos veinte mil con 00/100) conjuntamente con las cuotas del impuesto inmobiliario.-

Todo contribuyente que efectué el pago total anual, por concepto Tasa vial, en el primer vencimiento, dispondrá de UN servicio de repaso del camino interno de ingreso a su propiedad, sin costo adicional

TASA DE SERVICIO DE AGUA EN ZONA SUBRURAL

Artículo 26º: Fíjese como Tasa Por Servicio de Agua con conexión domiciliaria y uso para el año 2026 un valor anual determinado de \$96000,00 (pesos noventa y seis mil con 00/100) que será liquidara con el primer vencimiento o en 12 cuotas iguales de \$ 10000,00.- (pesos diez mil con 00/100) conjuntamente con las cuotas del impuesto inmobiliario.-

MARKIEVICH CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ROBERTS MARCELO
Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

MARKIEVICH CARLOS Concejal
ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
JENKINS PABLO OMAR Concejal
SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
ROBERTS MARCELO Concejal
PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

TASA DE AGUA CORRIENTE Y MANTENIMIENTO URBANO-ZONA URBANA

Artículo 27º: Fíjese como Tasa de agua corriente para el año 2026 el valor fijo anual de \$ 192000,00.- (pesos ciento noventa y dos mil con 00/100) a liquidarse con el primer vencimiento o en 12 cuotas de Pesos veinte mil (\$ 20000,00) y en concepto de Tasa mantenimiento urbano para el año 2026 el valor fijo anual de \$ 204000,00.- (pesos doscientos cuatro mil con 00/100) a liquidarse en el primer vencimiento o en 12 cuotas de pesos veinte mil (\$ 20000,00).-

VENCIMIENTOS

Artículo 28º: Fíjese para el pago del impuesto inmobiliario 12 (DOCE) cuotas, siendo el vencimiento de la 1º cuota el día 23/01/2026, 2º cuota el día 26/02/2026, 3º cuota el día 27/03/2026, 4º cuota el día 28/04/2026, 5º cuota el día 27/05/2026, 6º cuota el día 26/06/2026, 7º cuota el día 29/07/2026, 8º cuota el día 28/08/2026, 9º cuota el día 28/09/2026, 10º cuota el día 28/10/2026, 11º cuota el día 27/11/2026, 12º el día 28/12/2026.-

DESCUENTOS

Artículo 29º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar un descuento del 35% (treinta y cinco por ciento) por pago total del Impuesto Inmobiliario sin incluir tasas de servicios, ni el pago mínimo a aquellos contribuyentes que mantengan su tributo al día, y fíjese como fecha límite para el presente beneficio el día 26 de Febrero de 2026.-

COBRO DEL IMPUESTO

Artículo 30º: Para el cobro del impuesto reglamentado en la presente ordenanza se emitirá un recibo, siendo el fiel respaldo del pago del impuesto inmobiliario. A los efectos del presente artículo se utilizar el sistema informático vigente en el Municipio.-

Artículo 31º: La presente Ordenanza se encuentra complementada con las demás Ordenanzas que establecen disposiciones generales a todo tributo establecido por la Comisión de Fomento de 28 de Julio.-

INTERESES

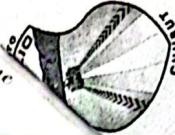
Artículo 32º: el interés por mora calculado desde la fecha de vencimiento hasta el ingreso de la tasa, se establece en el 5,91% (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual.-

CAPITULO V:

IMPUESTO AUTOMOTOR

PAGO

Artículo 33º: El impuesto establecido en la presente Ordenanza, deberá ser pagado en las condiciones y términos que el Departamento Ejecutivo establezca.-



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

	<p>MARKIEVICH CARLOS Concejal</p>
	<p>ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal</p>
	<p>JENKINS PABLO OMAR Concejal</p>
	<p>SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal</p>
	<p>ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal</p>
	<p>ROBERTS MARCELO Concejal</p>
	<p>PUGH, RICARDO ARIEL Concejal</p>

ALÍCUOTAS

Artículo 34º: Aplíquese sobre la base imponible establecida en la Ordenanza respectiva las siguientes alícuotas a los efecto de fijar el impuesto automotor determinado año 2025: Sobre automóviles el 2,50% (DOS Y MEDIO POR CIENTO) y el 2,00% (DOS POR CIENTO) para los utilitarios que demuestren la condición mediante inscripción a los Ingresos Brutos.-

VENCIMIENTOS

Artículo 35º: Fíjese para el pago del impuesto inmobiliario 12 (DOCE) cuotas, siendo el vencimiento de la 1º cuota el día 23/01/2026, 2º cuota el día 26/02/2026, 3º cuota el día 27/03/2026, 4º cuota el día 28/04/2026, 5º cuota el día 27/05/2026, 6º cuota el día 26/06/2026, 7º cuota el día 29/07/2026, 8º cuota el día 28/08/2026, 9º cuota el día 28/09/2026, 10º cuota el día 28/10/2026, 11º cuota el día 27/11/2026, 12º el día 28/12/2026.-

DESCUENTOS

Artículo 36º: a) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar un descuento del 30% (Treinta por ciento) por pago total del Impuesto Automotor a los contribuyentes que mantengan su tributo al día, y fíjese como fecha límite para el presente beneficio el día 26 de Febrero de 2026.

Artículo 37º: Otorgar el beneficio de una bonificación, a aquellos contribuyentes que resulten titulares de flotas de vehículos automotores, según el siguiente detalle:

- Entre 5 y 14 vehículos: Bonificación 10% (diez por ciento).
- Entre 15 y 25 vehículos: Bonificación 15% (quince por ciento).
- Entre 26 y 50 vehículos: Bonificación 20% (veinte por ciento).
- Entre 51 y 70 vehículos: Bonificación 25% (veinticinco por ciento).
- Entre 71 y 100 vehículos: Bonificación: 30% (treinta por ciento).
- Más de 100 vehículos: Bonificación 35% (treinta y cinco por ciento).

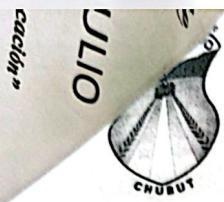
Artículo 38º: Otorgar un descuento del 15% (quince por ciento) para el pago de la cuota mensual antes del vencimiento fijado, dicha bonificación se aplicará si se abona la totalidad de las cuotas de la flota vehicular radicada.

INTERESES

Artículo 39º: el interés por mora calculado desde la fecha de vencimiento hasta el ingreso de la tasa, se establece en el 5,91% (cinco coma noventa y uno por ciento) mensual.-

Artículo 40º: La presente Ordenanza se encuentra complementada con las demás Ordenanzas que establecen disposiciones generales a todo tributo establecido por la Comisión de Fomento de 28 de Julio.-

Artículo 41º: Deróguense toda ordenanza o artículo que se contraponga con la presente.-



Honorble Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación"

MARKIEVICHE CARLOS Concejal
ROBERTS JOHANA CYNTHIA Concejal
JENKINS PABLO OMAR Concejal
SOTO INOSTROZA IVANNA Concejal
ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA Concejal
ROBERTS MARCELO Concejal
PUGH, RICARDO ARIEL Concejal

Artículo 42º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.-

Artículo 43º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SEGÚN ACTA N° 1049/2025.-

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICHE, CARLOS
Presidente